

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1960

Nº 14,221

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 28, 29 y 30 de 27 de enero de 1960, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 84 y 85 de 17 de abril de 1958, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 603 de 5 de julio de 1957, por el cual se hace nombramiento.

Decreto Nº 604 de 5 de julio de 1957, por el cual se corrige un nombre.

Decreto Nº 605 de 5 de julio de 1957, por el cual se prorroga la duración de un nombramiento.

Decreto Nº 606 de 5 de julio de 1957, por el cual se cambia título a un empleado.

Contrato Nº 57 de 4 de agosto de 1960, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el señor Algis Alemán T.

Contrato Nº 58 de 4 de agosto de 1960, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el señor Eduardo César Álvarez.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 251 de 29 de abril de 1957, por el cual se hace nombramiento.

Decreto Nº 252 de 29 de abril de 1957, por el cual se hacen correcciones en unos decretos.

Contrato Nº 35 de 3 de mayo de 1960, celebrado entre la Nación y la señorita Gloria Lydia McLean.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 28 (DE 27 DE ENERO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Otilio Mena, Guardalínea de Primera Categoría (con atribuciones de Mensajero) en la Estafeta de Pueblo Nuevo, en reemplazo de Benito David Durán Jr., cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales desde el 1º hasta el 15 de diciembre de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 29 (DE 27 DE ENERO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Orlando de Gracia, Oficial de Novena Categoría en la Oficina de Teléfonos de La Concepción, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Benigna Lam, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del 27 de enero de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 30 (DE 27 DE ENERO DE 1960)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones así:

Toribio Amores, Guardalínea de Quinta Categoría en Mariabé, Provincia de Los Santos, en reemplazo de Juan Sucre, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eulalia Valdés, Telefonista de Octava Categoría en Viento Frio, Provincia de Colón, en reemplazo de Lilia S. de Polo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del primero de abril de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUÑON****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 8446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**SUSCRIPCIONES:****PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**Ministerio de Educación****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 84****(DE 17 DE ABRIL DE 1958)**por el cual se nombra un profesor interino por
dos (2) años.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:Artículo único: Nómbrase profesor Regular
de Español interino por dos (2) años, a Rober-
to Carrizo, profesor con título universitario de
profesor, en el Primer Ciclo "Félix Olivares",
en reemplazo de Eusebia G. de Valencia, quien
fue trasladada.Parágrafo: Para los efectos fiscales, este
Decreto será efectivo a partir de la fecha en que
el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y sie-
te días del mes de abril de mil novecientos cin-
cuenta y ocho.**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.**DECRETO NUMERO 85****(DE 17 DE ABRIL DE 1958)**por el cual se nombra un profesor permanente
en el Colegio "Félix Olivares C."*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:Artículo único: Nómbrase Profesor Regular,
permanente de Español a Roberto Jaén y Jaén,
profesor con título universitario de profesor, en
el Colegio "Félix Olivares C". en reemplazo de
Jilma J. Ramos, quien fue trasladada.Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto será efectivo a partir de la fecha en que
el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y sie-
te días del mes de abril de mil novecientos cin-
cuenta y ocho.**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.**Ministerio de Obras Públicas****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 603****(DE 5 DE JULIO DE 1957)**

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:Artículo único: Nómbrase al señor Apinio A.
Velarde R., Oficial Mayor de 5ª Categoría, al
servicio del Departamento de Caminos y Anexos
del Ministerio de Obras Públicas.Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto tiene vigencia a partir del 1º de julio del
presente año, por el término de sesenta (60)
días, cuyo sueldo será imputado al artículo 1005
del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días
del mes de julio de mil novecientos cincuenta y
siete.**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.**CORRIGESE UN NOMBRE****DECRETO NUMERO 604****(DE 5 DE JULIO DE 1957)**

por el cual se corrige un nombre.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:Artículo único: Considérese a favor del se-
ñor Alejandro La Torre, que es el hombre co-
rrecto del interesado, el nombramiento de Cho-
fer de 2ª Categoría, al servicio de la Dirección
de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras
Públicas, hecho a favor del señor Alejandro de
la Torre, mediante Decreto Ejecutivo Nº 36 de
15 de enero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días
del mes de julio de mil novecientos cincuenta y
siete.**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

**PRORROGASE LA DURACION DE UN
NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 605**
(DE 5 DE JULIO DE 1957)por el cual se prorroga la duración
de un nombramiento.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Prorrógase por el término de noventa (90) días, el nombramiento recaído en el señor Dionisio Santoya, para el cargo de Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 21 de junio del año en curso, cuyo sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.**CAMBIASE EL TITULO A UN EMPLEADO****DECRETO NUMERO 606**
(DE 5 DE JULIO DE 1957)

por el cual se le cambia el título a un empleado.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Se le cambia el título al señor Carlos Rodríguez Samaniego, de Chofer de 2ª Categoría a Operador de Equipo Pesado Subalterno de 3ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de julio del año en curso, cuyo sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.**CONTRATOS****CONTRATO NUMERO 57**

Entre los suscritos a saber Ricaurte Bethancourt, en representación del Ministerio de Obras Públicas, quien en adelante se llamará el Minis-

tro, y Algis Alemán T., Jefe de Equipo del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, quien adelante se llamará el Beneficiario, se ha convenido en lo siguiente:

A—El Ministro se obliga a:

1.—Conceder licencia del cargo que el Beneficiario desempeña en el Ministerio de Obras Públicas, para que participe en un programa de adiestramiento para Operador Instructor de Equipo, según planes e itinerario preparados por el Gobierno de los Estados Unidos, por un periodo de un (1) mes, a partir del 1º de agosto de 1960, en México.

2.—Pagar al Beneficiario su sueldo completo durante el mes de licencia concedida para asistir a este programa de adiestramiento.

3.—Garantizar al Beneficiario a su regreso, la continuidad en el desempeño del cargo que actualmente ocupa.

4.—Pagar los gastos de transporte y entierro en caso que el Beneficiario muera a causa de enfermedad o accidente durante el tiempo de estudio.

5.—Reconocer al Beneficiario el tiempo de la licencia para cómputo del periodo de vacaciones a que tenga derecho.

B—El Beneficiario se compromete a:

1.—Asistir puntualmente al curso y dedicar todo su tiempo a él con asiduidad, a fin de cumplir con los deberes y obligaciones que se le imponen, salvo los casos de enfermedad o de fuerza mayor oportunamente comunicados al Ministerio de Obras Públicas.

2.—Regresar al país a la terminación del curso y prestar servicios continuados al Ministerio de Obras Públicas o con la autorización del Ministerio, a cualquiera otra dependencia del Gobierno Nacional, por lo menos durante un tiempo equivalente al doble de aquel durante el cual estuvo en goce del pago de su sueldo.

3.—Rendir, dentro del término de un mes de su regreso al país, un informe general de todas sus actividades referentes al curso.

4.—Devolver al Tesoro Nacional las sumas recibidas en concepto de sueldos y pasajes, en caso de que decida abandonar sus estudios por causas no justificadas o sin autorización del Ministerio de Obras Públicas.

C—El Ministerio de Obras Públicas se reserva el derecho de solicitar al Gobierno de los Estados Unidos, auspiciador del entrenamiento, informes sobre el aprovechamiento y conducta del Beneficiario, y estará facultado para rescindir este Contrato en caso de que dichos informes pongan de manifiesto una conducta indigna o resultados no satisfactorios en los estudios de parte del Beneficiario.

D—Para garantizar el pago de las sumas a que se refiere la Cláusula B-4 y demás obligaciones contraídas, el Beneficiario presenta como fiador solidario a quien firma este contrato en señal de aceptación.

Firmado en la ciudad de Panamá, en cuatro ejemplares de un mismo tenor, a los cuatro (4) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

El Ministro de Obras Públicas,

RICARTE BETHANCOURT,
Viceministro Encargado.

El Beneficiario.

Algis Alemán T.
Céd. Nº 7-15-144

El Fiador,

Eduardo César Alvarez.
Céd. Nº 4-45-175

CONTRATO NUMERO 58

Entre los suscritos a saber Ricaurte Bethancourt, en representación del Ministerio de Obras Públicas, quien en adelante se llamará el Ministro, y Eduardo César Alvarez, Mecánico Jefe de la División "A" del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, quien en adelante se llamará el Beneficiario, se ha convenido en lo siguiente:

A—El Ministro se obliga a:

1—Conceder licencia del cargo que el Beneficiario desempeña; en el Ministerio de Obras Públicas, para que participe en un programa de adiestramiento para Mecánico Instructor de Equipo Liviano, según planes e itinerario preparados por el Gobierno de los Estados Unidos, por un período de un (1) mes, a partir del 1º de agosto de 1960, en México.

2—Pagar al Beneficiario su sueldo completo durante el mes de licencia concedida para asistir a este programa de adiestramiento.

3—Garantizar al Beneficiario a su regreso, la continuidad en el desempeño del cargo que actualmente ocupa.

4—Pagar los gastos de transporte y entierro en caso que el Beneficiario muera a causa de enfermedad o accidente durante el tiempo de estudio.

5—Reconocer al Beneficiario el tiempo de la licencia para cómputo del período de vacaciones a que tenga derecho.

B—El Beneficiario se compromete a:

1—Asistir puntualmente al curso y dedicar todo su tiempo a él con asiduidad, a fin de cumplir con los deberes y obligaciones que se le imponen; salvo los casos de enfermedad o de fuerza mayor oportunamente comunicados al Ministerio de Obras Públicas.

2—Regresar al país a la terminación del curso y prestar servicios continuados al Ministerio de Obras Públicas o con la autorización del Ministerio, a cualquiera otra dependencia del Gobierno Nacional, por lo menos durante un tiempo equivalente al doble de aquel durante el cual estuvo en goce del pago de su sueldo.

3—Rendir, dentro del término de un mes de su regreso al país, un informe general de todas sus actividades referentes al curso.

4—Devolver al Tesoro Nacional las sumas recibidas en concepto de sueldos y pasajes, en caso de que decida abandonar sus estudios por causas no justificadas o sin autorización del Ministerio de Obras Públicas.

C—El Ministerio de Obras Públicas se reserva el derecho de solicitar al Gobierno de los Estados Unidos, auspiciador del entrenamiento, informes sobre el aprovechamiento y conducta del Beneficiario, y estará facultado para rescindir este Contrato en caso de que dichos informes pongan de manifiesto una conducta indigna o resul-

tados no satisfactorios en los estudios de parte del Beneficiario.

D—Para garantizar el pago de las sumas a que se refiere la Cláusula B-4 y demás obligaciones contraídas, el Beneficiario presenta como fiador solidario a quien firma este contrato en señal de aceptación.

Firmado en la ciudad de Panamá, en cuatro ejemplares de un mismo tenor, a los cuatro (4) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

El Ministro de Obras Públicas,

RICAUERTE BETHANCOURT.
Viceministro Encargado.

El Beneficiario,

Eduardo César Alvarez.
Céd. Nº 4-45-175.

El Fiador,

Algis Alemán T.
Céd. Nº 7-15-144.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 251

(DE 29 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Depto. de Salud Pública, Región Oriental.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Juan Antonio Donado, Artesano Subalterno de 4ª Categoría, en la Región Oriental, Control de Aguas Negras en los Suburbios de la Ciudad de Panamá, en reemplazo de Concepción Montenegro, quien presentó renuncia de su cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de mayo de 1957.

Comaníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

Por la Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

Gavino Sierra Gutiérrez

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 252

(DE 29 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hacen correcciones en los Decretos Nos. 924, 926 y 929 del 28 de Dic. de 1956 y en los Secretos 229 y 234 del 9 de Abril de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense las siguientes correcciones en los Decretos No. 924, 926 y 929

del 28 de Dic. de 1956 y en los Decretos 229 y 234 del 9 de Abril de 1957.

Acueductos y Cloacas: Región Oriental (Decreto Nº 924).

Nombre incorrecto, Tomás C. Valencia. Nombre correcto, Román C. Valencia. Cargo, Peón de 2a. Cat.

Centro de Salud: (Región Oriental) (Decreto No. 926.)

Nombre incorrecto, Enelda Madrid. Nombre correcto, Enelda M. de Penalo. Cargo, Aux. de Enf. de 2ª Cat.

Hospital Santo Tomás:

Nombre incorrecto, Leocadia M. Linares. Nombre correcto, Leocadia Linares M. Cargo, Aux. de Enf. de 4a. Cat.

Nombre incorrecto, Natividad Sánchez. Nombre correcto, Natividad A. de Sánchez. Cargo, Enf. Insp. de 2a. Cat.

Nombre incorrecto, Cinthya Wilkinson. Nombre correcto, Cyntria Wilkinson. Cargo, Enf. de 1a. Categoría.

Nombre incorrecto, Laura González. Nombre correcto, Laura A. González N. Cargo, Enf. de 2a. Categoría.

Nombre incorrecto, Berta González. Nombre correcto, Berta Evans. Cargo, Enf. de 2a. Categoría.

Nombre incorrecto, Edilsa Naranjo. Nombre correcto, Edilsa Isabel Naranjo. Cargo, Enf. de 1a. Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 33

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno; y la señorita Gloria Lydia McLean, jamaicana, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 1ª Categoría en el Hospital Amador Guerrero, en reemplazo de Ruby Cunninhan, quien abandonó el cargo. (Pos. Nº 89).

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a pagar el "Impuesto sobre la Renta" y las cuotas del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento veinticinco balboas (B/.125.000) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un año contado a partir del 1º de mayo de 1960, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar a la Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

La Nación.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIóGENES A. PINO.

La Contratista,

Gloria Lydia McLean.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 3 de mayo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIÓGENES A. PINO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la Escritura Pública número 1217, otorgada el día 9 de agosto de 1960, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 401, Folio 23, Asiento 83.847, ha sido disuelta la sociedad denominada "Vigi, S. A."

Panamá, 1º de septiembre de 1960.

L. 31101

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Octavio Tribaldos, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en David, Chiriquí y con Cédula Nº 4-28-606, ha solicitado a este Despacho una zona para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas, ubicada en la Provincia del Darién y localizada así:

"Partiendo del punto 1, a los 79° 28' más 1021 m. de Lat. Norte y los 77° 44' más 258 de Longitud Oeste, que queda en la cabecera del río Balsas y la frontera de Colombia se sigue con rumbo Noroeste y distancia de 44.600 m. hasta llegar al punto 2, a los 79° 28' más 1760 m. de Lat. Norte y los 78° 07' más 960 m. de Long. Oeste; de aquí con rumbo SE y por la línea de la baja marea a lo largo de la costa hasta llegar al punto 3, a los 79° 27' de Lat. Norte y los 78° 06' más 1182 m. de Longitud Oeste; de aquí con rumbo Oeste y distancia de 32.800 m. hasta llegar al punto 4, en la frontera de Colombia, a los 79° 27' de Lat. Norte y los 77° 47' más 1524 m. de Long. Oeste; de aquí con rumbo NE a lo largo de la frontera de Colombia se miden 2.800 m. hasta llegar al punto 4-A en la frontera de Colombia, a los 79° 28' más 1021 m. de Lat. Norte y los 77° 47' más 1.444 m. de Long. Oeste y de aquí con rumbo Este y distancia de 8.200 m. hasta llegar al punto de partida.

Area: Nueve mil novecientas hectáreas (9.900 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita, por el término de tres años, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por veinte años prorrogables, para las investigaciones subsiguientes y explotación de las fuentes de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete el peticionario a respetar los derechos de propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes y concesiones anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado

los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 26 de julio de 1960.

El Viceministro de Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 30699

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 233

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Augusto Enrique Rodaniche, solicita en nombre y representación de su menor hijo, Augusto Enrique Rodaniche Jr., se le adjudique a título de compra un globo de terreno nacional, ubicado en Guararé, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de (97 Hect. 1500 m2.) noventa y siete hectáreas con mil quinientos metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur, Este, Terrenos Nacionales;

Oeste: Río Chararé.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticuatro de agosto, de mil novecientos sesenta.

El Gobernador de la Provincia,

ALBERTO ALEMAN.

El Secretario,

Domingo González H.

L. 30788

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la Escritura Pública Número 1213, otorgada el día 9 de agosto de 1960, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 397, Folio 196, Asiento 84.629, ha sido disuelta la sociedad denominada "Compañía de Inversiones Cuadramana, S. A."

Panamá, 2 de septiembre de 1960.

L. 31103

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la Escritura Pública Número 1216, otorgada el día 9 de agosto de 1960, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 400, Folio 95, Asiento 85.588, ha sido disuelta la sociedad denominada "Biru, S. A."

Panamá, 2 de septiembre de 1960.

L. 31102

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Municipal del Distrito del Barú, mediante el presente edicto, emplaza a Prudencio Pimentel, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, con residencia desconocida, e hijo de Fernando Thill y Anastasia Pimentel, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante el Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia dictada en el juicio que se le ha seguido por robo en daño de Porfirio Ríos. Esa sentencia en su parte pertinente dice:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Sentencia Nº 22.—Ramo de lo Penal.—Armuelles, veintidos de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio del Ministerio Público, absuelve a Frudencio Pimentel, varón, panameño, soltero, agricultor, de 21 años en 1949, e hijo de Fernando Thill y Anastasia Pimentel, de los cargos que se le formularon en el auto de proceder.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltense. (Fdos.) Pablo E. Castillo C.—A. M. Caballero B., Secretaria Ad-int."

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Pimentel, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica será publicada en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas, para lo cual se envía, hoy trece de julio de mil novecientos sesenta.

El Juez,

PABLO E. CASTILLO C.

La Secretaria,

T. Valdés.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a José de la C. González, de generales conocidas, para que en el término de (10) diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de falso testimonio.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra José de la C. González, panameño, mayor de edad, con residencia en la calle 8ª Nº 8-317, y con cédula de identidad personal Nº 6-22-429, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título VII, Libro I del Código Penal, o sea por el delito genérico de falso testimonio, y se ordena su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Oportunamente se fijará la fecha de la audiencia.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas que convengan a sus intereses.

Derecho: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez 4º del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José de la C. González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos si sabiendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho de agosto de mil novecientos sesenta, las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 356

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el Licenciado Argimiro Velarde, varón, mayor, panameño, abogado en ejercicio, con oficinas en el Nº P-384-A de la calle 7ª de esta Ciudad, y portador de la cédula de identificación personal Nº 9-7-6269, ha solicitado para su mandante, señora Isabel Guerrero de Chong, mujer, mayor, panameña, residente en Soná, y con cédula de identificación personal Nº 9-116-1972, la adjudicación por compra de un lote de terreno denominado "La Playa", ubicado en el Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, de una extensión superficial de noventa hectáreas con siete mil metros cuadrados (90 Hect. 7000 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tierras nacionales y terreno de Carlos Chong;

Sur: Manglares y terreno de Julio Batista;

Este: Terreno de Julio y Heriberto Batista y Carlos Chong;

Oeste: Manglares y tierras nacionales libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 31 de agosto de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.

J. A. Sanjur.

L. 31173

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 358

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Licenciado Argimiro Velarde, varón, mayor, panameño, abogado en ejercicio, con oficinas en el Nº P-384-A de la calle 7ª de esta Ciudad, y portador de la cédula de identificación personal Nº 9-7-6269, ha solicitado para su mandante, señor Carlos Chong, varón, mayor, panameño, residente en Guarumal y comprensión del Distrito de Soná y con cédula de identificación personal Nº 9-AV-35-391, la adjudicación por compra de un lote de terreno denominado "Guarumal", ubicado en el Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas con seis mil ciento cincuenta metros cuadrados (49 Hect. 6150 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tierras nacionales;

Sur: Terrenos de Juan Canto;

Este: Terrenos de Celestino Calles y otros;

Oeste: Terrenos de la familia Bal, Félix Núñez y otros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 31 de agosto de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.

J. A. Sanjur.

L. 31173

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza al reo Gavino Luna Romero, por el delito de "lesiones personales", panameño, de 28 años de edad, soltero, sin cédula de identidad personal, hijo de Florentino Luna y Martina Romero, con residencia en Puerto Pilón, para que dentro del término de diez días (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa.

La parte resolutive de la sentencia dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, treinta de mayo de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y conforme en todo con el representante del Ministerio Público, revoca la sentencia absolutoria apelada y condena a Gavino Luna, panameño, de 28 años de edad, soltero, residente en Puerto Pilón y no porta cédula de identidad personal, a la pena de diez (10) meses de reclusión que pagará en el lugar que señale el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

El Juez del conocimiento ordenará la captura del sentenciado Luna a fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta, asimismo se le descontará como parte cumplida de dicha pena el tiempo que ha estado detenido preventivamente por razón de este delito.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Marco Sucre Calvo.—Carlos A. Vaccaro L.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Carlos Guevara.—Santander Casís, Srio. Int."

Diez días después de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy cuatro de agosto de mil novecientos sesenta, se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 13 de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto, Emplaza a Juan Santamaría, varón, mayor de edad, soltero, panameño, jornalero, natural de Gariché, Distrito de Bugaba, hijo de Simón Justavino y de Hilaria Santamaría, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de término de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia pronunciada en el juicio seguido en su contra por hurto en daño de Ricardo Alejandro Stupart, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Ramo de lo Penal.—Sentencia Nº 33.—Armuelles, treinta (30) de junio de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio del Ministerio Público, condena a Juan Santamaría varón, soltero, panameño, jornalero, de 21 años de edad al ejecutarse el hecho, vecino del Distrito en esa época, y con residencia actual desconocida, e hijo de Simón Justavino e Hilda Santamaría, a la pena de cuatro (4) meses de reclusión que debe cumplir en el Establecimiento

Penal que señale el Órgano Ejecutivo, así como al pago de los gastos procesales.

El fallo que establece la responsabilidad del reo rebelde será publicado en la "Gaceta Oficial" conforme a la norma del Art. 2349 del Código Judicial.

Fundamento: Art. 352, aparte f), y 38 del Código Penal; 779, 782, 2035, 2060, 2147, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2337, 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Pablo E. Castillo C., Juez Municipal.—T. Valdes, Secretaria".

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Santamaría, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, hoy trece de julio de mil novecientos sesenta.

El Juez,

PABLO E. CASTILLO C.

La Secretaria,

T. Valdés.

(Quinta publicación)

EDICTO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza al reo James Thophilus Chamberb Jr., por el delito de posesión ilícita de Drogas Heroicas, norteamericano, de 26 años de edad, casado cabo del Ejército Norteamericano con número de identificación RA50190178, negro, hijo de James Thophilus Chambers y de Miriam Chambers, con residencia en la ciudad de Panamá, casa Roma, Departamento 11, calle Higinio Durán, acantonado en Fuerte Kobbé, Zona del Canal, para que dentro del término de diez días (10), contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa:

La parte resolutive de la sentencia dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintisiete de abril de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el Segundo Tribunal Superior, en pleno, de acuerdo con el Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia de fecha 4 de febrero de este año, del Juez Segundo del Circuito, que se censura, en el sentido de condenar a James Theophilus Chambers, Stanley Clarke y Rodolfo Mc. Beans a las penas de ocho meses de reclusión los dos primeros y a la pena de dos meses de reclusión el último de los nombrados y confirma la condena impuesta a Sylvestre Alleyne o Allen a que se refiere dicha sentencia. Los reos cumplirán la pena en el establecimiento o lugar que designe el Órgano Ejecutivo, y quedan obligados al pago de los gastos del proceso. Se mantiene el comiso de los objetos incautados.

Fundamento legal: Artículo 2153 del Código Judicial, artículo 19 de la Ley 59 de 1941, y artículo 197 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Jaime O. de León.—Carlos Guevara.—Marco Sucre Calvo.—Carlos A. Vaccaro L.—Temístocles R. de la Barrera.—Santander Casís Jr., Secretario Ad-jnt."

Diez días después de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, ocho de julio de mil novecientos sesenta, y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 13 de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Quinta publicación)